



Rumichaca  
Pasto



UNIÓN DEL SUR

S-02-20220303-00763

San Juan de Pasto, 3 de marzo de 2022.

Señora:  
**LUZ ANGELICA IGUA. I**  
Celular: 3158750387

15/03/2022  
la peticionaria se  
niega a firmar el  
oficio.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta de Fondo Petición con Serial de Radicado Interno GSAU0323-21. Información pagos adquisición predial RUPA-2-0061 y RUPA 2-0062.**

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional De Infraestructura – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional De Concesiones – INCO, suscribió con la **Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.**, en adelante “*la Concesionaria*”, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, la Concesionaria, se permite emitir respuesta de fondo a la solicitud formulada, en los siguientes términos:

Verificado nuestro sistema financiero y la información que reposa en el archivo de la Entidad, se evidenció que, contrario a lo manifestado por la peticionaria, a la fecha no existe ningún saldo a su favor, que se encuentre pendiente de pago por concepto de los procesos de adquisición adelantados respecto de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 244-31389 y 244-24269. En consecuencia, resulta pertinente aclarar que, dentro de los plazos contractuales establecidos, la Concesionaria dio cabal cumplimiento a la carga obligacional que, en virtud de las negociaciones adelantadas con la titular de derecho de dominio, le concernía, en relación con el pago de valores ofertados y reembolso de gastos notariales y de registro correspondientes al otorgamiento e inscripción de las escrituras públicas mediante las cuales se consolidó la titularidad de las franjas de terreno



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

- facebook.com/viauniondelsur
- viauniondelsur
- Unión del Sur

**OFICINA PRINCIPAL**

Calle 90 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 401400, Municipio de Res  
Contacto: +57 (2) 7377200. +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



UNIÓN DEL SUR

Rumichaca  
Pasto



requeridas para el proyecto de utilidad vial, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura  
- ANI.

Sin otro particular que atender,

**ESTEBAN JOSE  
OBANDO MERA**

Firmado digitalmente por  
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA  
Fecha: 2022.03.03 12:16:04  
-05'00'

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.**  
Director Jurídico Predial.  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Proyectó: A. Cerón.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

- facebook.com/viauniondelsur
- viauniondelsur
- Unión del Sur

**OFICINA PRINCIPAL**  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Bes  
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377128 - Iles - Nariño - Colombia